

## H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2012-2015  
SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO  
PRESENTE

Los CC. PEDRO PERALTA RIVAS, PEDRO VILLA GODÍNEZ y MINERVA JIMÉNEZ HERRERA, Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. S-421/2014, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUEV-240/14**, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal de la Cuarta Etapa del fraccionamiento "**RIVERA DEL JAZMIN**", ubicado al nor-orienté de la ciudad.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. RAMON DE LA MORA AVILA**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.** y promotor del Fraccionamiento "**RIVERA DEL JAZMIN**", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 04 de marzo de 2014, en que solicita la Incorporación Municipal de la Cuarta Etapa del citado Fraccionamiento.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDUE-239/2014, de fecha 14 de mayo del 2014, expedido por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el

\*ELIG

1



## H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

### 2012-2015 SALA DE REGIDORES

Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **11,023.59 M<sup>2</sup>**, de los cuales **1,581.99 M<sup>2</sup>** corresponden a área vendible y **9,441.60** al área de vialidad, mismos que se distribuyen de la siguiente manera:

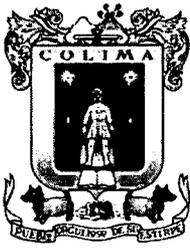
CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> TOTALES
MD-3 (Corredor Urbano Mixto intensidad Alta)	9	1,581.99
TOTAL AREA VENDIBLE	9	1,581.99
AREA DE VIALIDAD		9,441.60
AREA TOTAL	9	11,023.59

ETAPA 4				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
02-01-20-328	2	MD-3	AV. DEL JAZMIN	243.11
	1	MD-3	AV. DEL JAZMIN	157.62
02-01-20-330	2	MD-3	AV. DEL JAZMIN	145.06
	3	MD-3	AV. DEL JAZMIN	183.51
	4	MD-3	AV. DEL JAZMIN	170.87
	1	MD-3	AV. DEL JAZMIN	183.30
02-01-20-332	2	MD-3	AV. DEL JAZMIN	169.86
	3	MD-3	AV. DEL JAZMIN	174.02
	4	MD-3	AV. DEL JAZMIN	154.64

**CUARTO.-** De lo expuesto anteriormente se desprende que, la Cuarta Etapa a incorporar está conformada por **9 lotes de Tipo Corredor Urbano Mixto intensidad Alta (MD-3)**, generando una superficie de **área vendible de 1,581.99 M<sup>2</sup>**, así mismo se destinan **9,441.60 M<sup>2</sup>** como **área de Vialidad**, resultando una superficie total de **11,023.59 M<sup>2</sup>**, etapa que no contempla área de cesión para el Ayuntamiento, como obra en la respectiva licencia de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"RIVERA DEL JAZMIN"**.

**QUINTO.-** Que en visita realizada a la obra el día **14 de mayo de 2014**, en el fraccionamiento **"RIVERA DEL JAZMIN"**, estando presentes el Lic. Ramon de la Mora Avila, en su carácter de Representante Legal de **"DEAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A DE C.V.**, y el Arq. Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el Ing. Arturo Pinto Salazar, en su carácter de Gerente de Operación; el Ing. Salvador Iñiguez Sánchez, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos

\*ELIG



## H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

### 2012-2015 SALA DE REGIDORES

Municipales, el **Lic. Felipe Anguiano Ocón**, en su carácter de Director General, el **Ing. Jaime González Manzo**, Director de Parques y Jardines, y el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General; la **Arq. Vanesa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; y por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la incorporación municipal de la **Cuarta Etapa** del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

- a).- *Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).*
- b).- *Esta concluida la red eléctrica de media y baja tensión en el área por incorporar, dichas obras fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad.*
- c).- *Que se encuentra concluido el alumbrado público y dicha obra esta apta para su operación, siendo supervisada por la dirección de alumbrado público del H. Ayuntamiento de colima.*
- d).- *Que existe el compromiso de colocar la nomenclatura de calles y señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales en el área a incorporar, el día 31 de enero de 2014.*
- e).- *Que se realizó el proyecto de arborización de las vías públicas del área a incorporar.*
- f).- *Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.*
- g).- *Que se ha depositado la fianza n° 1478006 de fecha 13 de noviembre de 2013, de Fianzas Monterrey S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 454,564.22 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.*

**SEXTO.-** Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento

\*ELIG



# H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

## 2012-2015 SALA DE REGIDORES

en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la Cuarta Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento denominado **"RIVERA DEL JAZMIN"**, ubicado al nor-oriente de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **11,023.59 M<sup>2</sup>**, de los cuales **1,581.99 M<sup>2</sup>** corresponden al **área vendible** y se destinan **9,441.60 M<sup>2</sup>** como **área de Vialidad**,

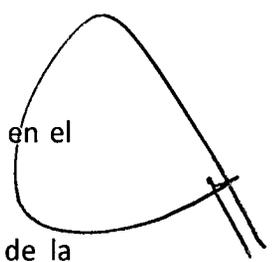
**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento denominado **"RIVERA DEL JAZMÍN"**, comprende un total de **9 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto intensidad Alta (MD-3)**.

**TERCERO.-** Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"**.

**CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.



\*ELIG



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**

**2012-2015  
SALA DE REGIDORES**

**SEPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

**OCTAVO.-** El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 44,123.20 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.), con póliza de fianza No. 88201030000000000 de fecha 11 de Marzo de 2014, expedida por CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANSORA S.A DE C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 6 días del mes de junio del año 2014.

**Atentamente**

**LA COMISION DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**ING. PEDRO PERALTA RIVAS**  
Presidente

**ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ**  
Secretario

**LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA**  
Secretaria

**MEMORANDUM N° S-421/2014**

**ING. PEDRO PERALTA RIVAS,**

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,  
 Presente.

Por instrucciones del Presidente Municipal, le remito el Oficio Núm. DGDUEV-240/2014, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual envía el **Dictamen para la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "RIVERA DEL JAZMIN", Etapa 4.**

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Colima, Col., 23 de mayo 2014.

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**



H. Ayuntamiento de Colima  
 SECRETARÍA

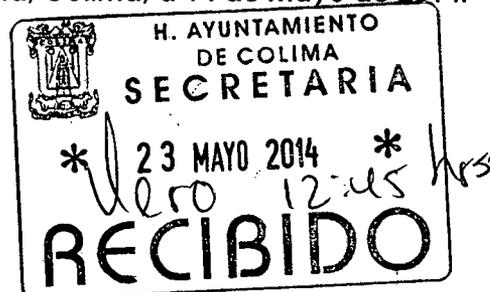
**LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.**

c.c.p.- Ing. Pedro Villa Godínez.- Secretario de la Comisión.-  
 c.c.p.- Lic. Minerva Jiménez Herrera.- Secretaria de la Comisión.-  
 SCM\*vero

 **AYUNTAMIENTO  
 DE COLIMA**  
 Norma  
 \* 23 MAYO 2014 \*  
 14:10 hrs  
**RECIBIDO**  
 OFICINA REGIDORES

Of. Núm.-.DGDUEV-240/2014.  
 Colima, Colima; a 14 de Mayo de 2014.

**LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
 Presente.



En atención a la solicitud del Promotor del fraccionamiento referido a continuación, anexo al presente envío a Usted el Dictamen para la Incorporación Municipal que se enlista en la siguiente tabla, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

	FRACCIONAMIENTO	UBICACIÓN	TRAMITE
1	FRACCIONAMIENTO "RIVERA DEL JAZMIN" ETAPA 4.	AL NOR-ORIENTE DE LA CIUDAD.	INCORPORACIÓN MUNICIPAL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, AYUNTAMIENTO  
 ECOLOGÍA Y VIVIENDA.  
 DE COLIMA  
 DIRECCION GENERAL  
 DE DESARROLLO  
 URBANO, ECOLOGIA  
 Y VIVIENDA  
 ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ.

C.c.p.- ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Para su conocimiento.  
 C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.  
 C.c.p.- ARCHIVO.

BCG/VHV/SZGR/\*CRAJ

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA**  
 Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Álvarez, Centro. C.P. 28000 Tel. 31 63880  
 "AÑO 2014, COLIMA CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA."

Oficio No. DGDUEV-239/2014.  
 Colima, Col., a 14 de Mayo de 2014.

**COMISION DE DESARROLLO URBANO Y,  
 VIVIENDA DEL H. CABILDO**

El que suscribe, **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del H. Ayuntamiento de Colima, por el presente hace constar que mediante escrito recibido en fecha 04 de Marzo del año en curso, el **C. Ramón de la Mora Ávila**, Representante Legal de la Empresa "**DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V.**", promotor del fraccionamiento que se enuncia a continuación, ha solicitado la Incorporación Municipal de la **Etapa 4**, del Fraccionamiento denominado "**Rivera del Jazmín**", considerando:

1.-Que la etapa a incorporar consta de un total de **09** lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**), mismos que se describen a continuación:

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> TOTALES
MD-3 (Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta)	9	1,581.99
TOTAL AREA VENDIBLE	9	1,581.99
AREA DE VIALIDAD		9,441.60
AREA TOTAL	9	11,023.59

ETAPA 4				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
02-01-20-328	2	MD-3	AV. DEL JAZMIN	243.11
	1	MD-3	AV. DEL JAZMIN	157.62
02-01-20-330	2	MD-3	AV. DEL JAZMIN	145.06
	3	MD-3	AV. DEL JAZMIN	183.51
	4	MD-3	AV. DEL JAZMIN	170.87
	1	MD-3	AV. DEL JAZMIN	183.30
02-01-20-332	2	MD-3	AV. DEL JAZMIN	169.86
	3	MD-3	AV. DEL JAZMIN	174.02
	4	MD-3	AV. DEL JAZMIN	154.64
	1	MD-3	AV. DEL JAZMIN	154.64

2.- Que la **Etapa 4<sup>o</sup>** del fraccionamiento "**Rivera del Jazmín**" presenta una superficie total de **11,023.59 m<sup>2</sup>**, conformada de la siguiente manera: **09** lotes tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**) con superficie de **1,581.99 m<sup>2</sup>**, y un área de Vialidad de **9,441.60 m<sup>2</sup>**.

3.- Que en visita realizada a la obra el día **01 de Abril de 2014**, en el fraccionamiento "**Rivera del Jazmín**", se reunieron; por parte del fraccionamiento, el **Lic. Ramón de la Mora Ávila**, en su carácter de Representante Legal y Promotor de la empresa "**DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V.**" y el **Arq. Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Salvador Iñiguez Sánchez**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Felipe Anguiano Ocon**, en su carácter de Director General, y el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General y la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la incorporación municipal de la **Etapa 4<sup>o</sup>** del fraccionamiento "**Rivera del Jazmín**", a lo que se observó lo siguiente:

- QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN. DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).
- QUE ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR. DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN. SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
- QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.
- QUE SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS DEL AREA A INCORPORAR.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA**

Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Álvarez, Centro. C.P. 28000 Tel. 31 63880  
 "AÑO 2014, COLIMA CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA."



- F) QUE NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACION DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACION DE LA PRESENTE ETAPA NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO A PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACION DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- G) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 88201030 00000 0000 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014. DE CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 44,123.20 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.), QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

4.- Que para garantizar el cumplimiento de la **correcta ejecución** de obras de urbanización que se solicita, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo la póliza de Fianza No. **88201030 00000 0000** de **CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$ 44,123.20 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)**, de fecha **11 DE MARZO DE 2014**, en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.

En virtud del avance de las obras de urbanización de la etapa que se solicita y de que el promotor ha otorgado la garantía que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima a favor del H. Ayuntamiento de Colima, esta Dirección General a mi cargo dictamina:

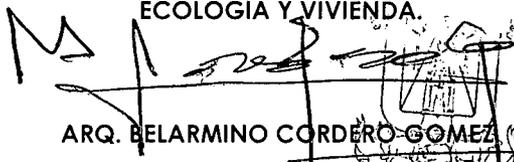
**PRIMERO:** Que es factible, de no existir inconveniente por el H. Cabildo, se apruebe la Incorporación Municipal de la **Etapa 4°** del fraccionamiento denominado **"Rivera del Jazmín"**;

**SEGUNDO:** Que la **Etapa 4°** del fraccionamiento **"Rivera del Jazmín"** presenta una superficie total de **11,023.59 m<sup>2</sup>**, conformada de la siguiente manera: **09** lotes tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**) con superficie de **1,581.99 m<sup>2</sup>**, y un área de Vialidad de **9,441.60 m<sup>2</sup>**.

**TERCERO:** Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público entre otros.

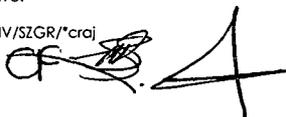
Se anexa a la presente en copias:

- a) Dictamen de vocación de suelo  
 b) Certificación del acuerdo del H. Cabildo, mediante el cual se autoriza el Programa Parcial de Urbanización.  
 c) Versión abreviada del Programa Parcial publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima."  
 d) Copia de las pólizas de Fianza.  
 e) Planos de Lotificación indicando la zona a incorporar.  
 f) Copia de la Licencia de Urbanización.  
 g) Copia de la Minuta para la Incorporación Municipal.

Atentamente,  
**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,  
 ECOLOGÍA Y VIVIENDA.**  
  
**ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**  
 AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

C.c.p.- ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Para su conocimiento.  
 C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.  
 C.c.p. Archivo.

BCG/VHV/SZGR/\*craj



**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA**  
 Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Álvarez, Centro. C.P. 28000 Tel. 31 63880  
 "AÑO 2014, COLIMA CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA."







## POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	312 CUMPLIMIENTO OBRA
11/03/2014	88201030 00000 0000	44,123.20	44,123.20	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 20/100 MN

## CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

ANTE: LA TESORERIA MUNICIPAL DE COLIMA

PARA GARANTIZAR POR: DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 1352, RESIDENCIAL SANTA BARBARA, COLIMA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DGC070508P39

LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION E INCORPORACION MUNICIPAL Y DOTACION DE SERVICIOS HASTA SU MUNICIPALIZACION, DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 287 Y 306 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "RIVERA DEL JAZMIN", ETAPA 4. ESTA FIANZA NO PODRA SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DE COLIMA, EN EL CASO DE PRORROGA O ESPERA, Y PARA EL EFECTO CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. PAGARA EN TERMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD YA MENCIONADA DE \$44,123.20 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.), Y ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS REFORMADO POR DECRETO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1981. = FIN DE TEXTO=

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000003074800001.

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

Sello Digital:

d0ErkarlvYaUcAJUP/dFD9L8Y1zf43e10FWERG/kGRPPz90MHJ8nnFs2v+D1i+24sB3qFi+x50fouk//w0o3Fnc/12/5ewSj8kyMLnXmq7GvrdwFZ0Mg6xpsUnLZ9Z0YRHNaJJNFN67zrT8CjEDZCQNiGc4ZcPg4gy7X061Zi5s=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2010 3000 0044 5887 5

Para validar este documento en nuestra página <http://portal.chubb.com/consultafianza>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

Av. Felipe Sevilla del Río # 412,  
Col. Lomas de Circunvalación.  
DIANA JAVIERA INZUNZA GIL  
Colima, Col., C.P. 28010

fianzasysegurosdelamora@hotmail.com  
Federación: 2 de Mayo de 1936 Aut. C.N.S.F. No. 08/367 + 1/17487

Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación: 2 de Mayo de 1936 Aut. C.N.S.F. No. 08/367 + 1/17487

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Teléfono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com

Oficina GUADALAJARA: RUBEN DARIO 811 PISO 1, Colonia PRADOS PROVIDENCIA Deleg. GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44670, JALISCO MEXI

Página 1 de 1